



U. T. 29/06/09

# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

02690

Anulador

Of. IV/06/2009/899/II

Asunto: Ejecución de dictamen

**Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez**  
Coordinadora General Administrativa  
Vicerrectoría Ejecutiva  
Universidad de Guadalajara  
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Hacienda y Normatividad del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria del 19 de junio del año en curso, a saber:

1. Dictamen número II/2009/162: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario modificar las fracciones I y V del artículo 12 del Reglamento Interno de la Administración General; adicionar una fracción VI al artículo 4, modificar el artículo 17 y adicionar un apartado sexto con los artículos del 49-A al 49-K, al Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, y adicionar el artículo 16Bis, y la fracción VI al artículo 40, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

"2009, Año del Bicentenario Charles Darwin"  
Guadalajara, Jalisco, a 22 de junio de 2009



**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General

*[Handwritten signature]*

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

- c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
  - c.c.p. Rectores de los Centro Universitarios Temáticos y Regionales
  - c.c.p. Mtra. Ruth Padilla Muñoz, Directora General del Sistema de Educación Media Superior
  - c.c.p. L.A.E. y C.P. María Asunción Torres Mercado, Contralora General
  - c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cuitiño, Dirección de Finanzas
  - c.c.p. Lic. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General
  - c.c.p. Minutario
- JAPR/JAH/beg.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Núm. II/2009/162

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes conjuntas de Hacienda y Normatividad de este máximo órgano de Gobierno, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento proveniente de la Coordinación General Administrativa, en el que se plantea la modificación del **Reglamento Interno de la Administración General, del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y del Reglamento de Adquisiciones; Arrendamientos y Contratación de Servicios**, y:

#### Resultando:

1. Que el Plan de Desarrollo Institucional, en su eje estratégico 5 denominado "Gestión", define como una de sus políticas generales, consolidar el modelo de gestión que permita el desempeño óptimo de las funciones sustantivas de la Institución.
2. Que de conformidad con la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara son atribuciones del H. Consejo General Universitario aprobar normas y políticas generales en materia administrativa y disciplinaria de la Universidad.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el Rector General es el representante legal de la Universidad de Guadalajara y tiene responsabilidad sobre todos los actos que ésta ejecute y los contratos que celebre, responsabilidad que comparte con los órganos de la Administración General de la Universidad.
4. Que de conformidad con el dictamen II/2008/196, aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 29 de Agosto del 2008, en el que se modificaron las atribuciones de los comités de Centros Universitarios y Sistemas, se prevé la necesidad de crear un órgano colegiado que fortalezca el desarrollo de los procedimientos de adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Núm. II/2009/162

5. Que el órgano colegiado a que hace referencia el punto anterior, será un comité revisor que tendrá por objeto revisar los procedimientos realizados previo a la adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas por las dependencias de la Red Universitaria, integrado por el Coordinador General Administrativo, el Coordinador de Servicios Generales de la Administración General, un representante de los Centros Universitarios Temáticos, elegido por el Consejo de Rectores; un representante de los Centros Universitarios Regionales, elegido por el Consejo de Rectores; un representante de la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Educación Media Superior, designado por el titular de dicha dependencia; un especialista en el área de Costos y Presupuestos, designado por el titular de la Coordinación General Administrativa, y un representante de la Oficina del Abogado General, designado por el titular de dicha dependencia y para el efecto, emitirá las opiniones técnicas correspondientes.
6. Que tomando en consideración la experiencia de la Coordinación General Administrativa en materia de obras y servicios relacionados con las mismas, se considera que su titular debe presidir el comité revisor, adicionando la atribución correspondiente en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y:

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- III. Que es una atribución de la Universidad de Guadalajara, elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, de conformidad con el artículo 6, fracción I de su Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, aprobar las normas y políticas generales en materia administrativa de la Universidad, así como crear Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir los existentes, según lo establece el artículo 31, fracciones I y V de la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Núm. II/2009/162

- V. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, promover todo lo que contribuya al mejoramiento administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general y en lo particular de la Coordinación General Administrativa, de la Dirección de Finanzas y de los Comités de Compras y Adjudicaciones, según lo dispuesto por el artículo 86, fracción III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del H. Consejo General Universitario, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88, fracción II del Estatuto General.
- VIII. Que el artículo 75 del Reglamento de Obras y Servicios relacionadas con las mismas le confiere a la Contraloría General la facultad de verificar, en cualquier tiempo, que las obras universitarias y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en el reglamento y demás disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes:

### Resolutivos:

**PRIMERO.** Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario modificar las fracciones I y V del artículo 12 del Reglamento Interno de la Administración General para quedar como sigue:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Núm. II/2009/162

**Artículo 12.** Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General Administrativa, las siguientes:

I. Coordinar, asesorar y supervisar las políticas institucionales de carácter administrativo y los procesos de programación y presupuestación institucional; revisar los procedimientos previos a las adquisiciones o contratación de servicios, y a la adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas, por las instancias de la Red Universitaria, y la ejecución de obras y su mantenimiento en la Administración General.

...

V. Revisar los procedimientos previos a las adquisiciones o contratación de servicios, y a la adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas, por las instancias de la Red Universitaria, a través de un comité revisor...

**SEGUNDO.** Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario adicionar una fracción VI al artículo 4, modificar el artículo 17 y adicionar un apartado sexto con los artículos del 49-A al 49-K, al Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** Para los fines de este reglamento se entiende por:

I. a V. ...

**VI. Comité revisor:** Comité para la revisión de los procedimientos previos a las adquisiciones o contratación de servicios, y a la adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.

**Artículo 17.** La integración y funcionamiento de los comités señalados en este capítulo, se sujeta a los términos establecidos en el presente ordenamiento y al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

### Apartado Sexto

#### De la Revisión de los Procedimientos de Adquisiciones o Contratación de Servicios, y a la Adjudicación de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas

**Artículo 49-A.** La Universidad de Guadalajara contará con un comité para la revisión de los procedimientos de las adquisiciones o contratación de servicios, y a la adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas, que dependerá del Rector General de esta Casa de Estudios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Núm. II/2009/162

**Artículo 49-B.** El comité revisor se integra por:

- I. El Coordinador General Administrativo, quien lo presidirá;
- II. El Coordinador de Servicios Generales de la Administración General, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Un representante de los Centros Universitarios Temáticos, elegido por el Consejo de Rectores;
- IV. Un representante de los Centros Universitarios Regionales, elegido por el Consejo de Rectores;
- V. Un representante de la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Educación Media Superior, designado por el titular de dicha dependencia;
- VI. Un especialista en el área de Costos y Presupuestos, designado por el titular de la Coordinación General Administrativa, y
- VII. Un representante de la Oficina del Abogado General, designado por el titular de dicha dependencia.

Los cargos en el comité serán honoríficos.

Las dependencias universitarias, a través del Coordinador de Servicios Generales, podrán participar en la sesión en que sea sometido a revisión el proceso de adjudicación realizado; en donde sólo contará con voz informativa.

Cuando en una sesión se analice el expediente de la dependencia a que pertenece alguno de los integrantes del comité revisor, éste deberá abstenerse de participar con tal carácter.

**Artículo 49-C.** Son funciones y atribuciones del comité revisor, las siguientes:

- I. Solicitar toda la documentación de los procedimientos de las adquisiciones y contratación de servicios, o a la adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas que realicen las instancias de la Red Universitaria iguales o superiores a 1,000 salarios mínimos mensuales antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA);
- II. Revisar que los procedimientos se hayan realizado de conformidad con la normatividad universitaria, previo a la presentación del dictamen técnico y/o cuadro comparativo para fallo a los comités de compras respectivos;
- III. En caso necesario, emitir observaciones y recomendaciones a las dependencias de la red, con el fin de que los procedimientos se sujeten a la normatividad universitaria, fundando y motivando su opinión;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Núm. II/2009/162

- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que emita y, en caso de incumplimiento, turnar el expediente respectivo a la autoridad competente; y
- V. Rendir, por conducto de su presidente, el informe trimestral al Rector General y a la Contraloría General sobre el resultado de la revisión de los procedimientos materia del comité, así como del cumplimiento de sus recomendaciones.

**Artículo 49-D.** El Presidente del comité revisor, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a sesiones;
- II. Presidir las sesiones del comité,
- III. Tener voto de calidad, en caso de empate;
- IV. Presentar el informe trimestral al Rector General con copia para la Contraloría General;
- VI. Otorgar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del comité revisor, y
- VII. Aquéllas que por la naturaleza del cargo le correspondan.

**Artículo 49-E.** El Secretario Técnico del comité, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones en ausencia del Presidente;
- II. Integrar los expedientes de los asuntos a tratar por el comité;
- III. Levantar las actas de las sesiones;
- IV. Integrar el informe trimestral sobre la revisión de las adquisiciones y contratación de servicios, y de la adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas;
- V. Proporcionar los informes que le permitan al comité la toma de decisiones;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos;
- VIII. Llevar el archivo del comité, y
- IX. Aquéllas que por la naturaleza del cargo le correspondan.

Cuando una sesión del comité revisor sea presidida por el Secretario Técnico, se elegirá de entre los miembros presentes a quien realizará la función de Secretario Técnico durante la sesión.

**Artículo 49-F.** El comité revisor funcionará en pleno, y para sesionar válidamente requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. El comité sesionará ordinariamente al menos una vez por semana; sin embargo, podrá sesionar extraordinariamente las ocasiones que se considere necesarias.

A falta de convocatoria por el Presidente, ésta puede ser emitida por las terceras partes de los integrantes del comité.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Núm. II/2009/162

**Artículo 49-G.** Las instancias de la Red Universitaria que pretendan adjudicar alguna adquisición o contratación de servicio o una obra y servicio relacionado con la misma, deberán remitir a este comité revisor, previo al fallo que emitirá el comité de compras correspondiente, según sea el caso, la siguiente documentación:

- I. Validación de la obra (catálogo de conceptos con unidades de medición, volúmenes de obra, precios unitarios de mercado y presupuesto total), anexando la documentación necesaria para constatar los costos de los insumos en el mercado, como son las cotizaciones de materiales, de mano de obra y demás costos que incidan en el proyecto;
- II. Los dictámenes técnicos que se elaboren derivados de la revisión de las propuestas presentadas por los contratistas;
- III. Las propuestas presentadas por la empresa a la que se le pretenda adjudicar el contrato;
- IV. Las propuestas presentadas por las empresas que hayan propuesto un importe igual o menor al de aquella a la que se pretenda adjudicar el contrato;
- V. Las bases o convocatoria o invitaciones emitidas por las entidades de Red, y
- VI. Los demás que los miembros del comité revisor estimen necesarios.

**Artículo 49-H.** Una vez revisada la documentación y habiéndose asegurado que el procedimiento de adquisición y contratación de servicio o de adjudicación de obra y servicio relacionado con la misma cumple con la normatividad aplicable y demás requisitos solicitados, y verificado que los precios presentados por los proveedores o las empresas contratistas, según sea el caso, son aceptables en el mercado, el comité revisor deberá emitir su opinión técnica, dentro de los 3 días hábiles, siguientes a la recepción del expediente, misma que será enviada a la dependencia respectiva para su presentación al comité de compras correspondiente para la emisión del fallo y demás efectos legales conducentes.

Sin la opinión técnica favorable del comité revisor o en su caso de la Contraloría General, no se podrá realizar la adquisición o contratación de servicio o la adjudicación de la obra y servicio relacionado con la misma.

**Artículo 49-I.** El titular de la dependencia respectiva podrá solicitar la reconsideración de la opinión técnica, dentro de un término de 2 días hábiles, a partir de que tenga conocimiento de la resolución emitida por dicho comité, precisando las razones en que sustenta su petición.

El comité revisor, dentro de los 2 días hábiles siguientes a que se haya solicitado la reconsideración resolverá y en caso de sostener su opinión técnica, remitirá a la Contraloría General el expediente respectivo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Núm. II/2009/162

**Artículo 49-J.** La Contraloría General, una vez que haya recibido la reconsideración, dentro del término de 3 días hábiles emitirá la resolución definitiva y la enviará al comité revisor, para que éste realice la notificación a la entidad respectiva.

**Artículo 49-K.** El comité revisor estará facultado para atraer los expedientes de adquisiciones y contratación de servicios o adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas, para su revisión, independientemente del monto, cuando considere conveniente.

**TERCERO.** Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario adicionar el artículo 16Bis, y la fracción VI al artículo 40, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 16-BIS.** Los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios que realicen las instancias de la Red Universitaria iguales o superiores a 1,000 salarios mínimos mensuales antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberán turnarse al comité revisor a efecto de que lleve a cabo el procedimiento previsto en el apartado sexto, capítulo IV del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas.

**Artículo 40. ...**

*I. a la V. ...*

*VI. Un representante de la Coordinación General Administrativa, designado por el titular de la dependencia.*

...

**CUARTO.-** El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

**QUINTO.-** Se derogan todas las disposiciones que contradigan al presente dictamen.

**SEXTO.-** Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Núm. II/2009/162

**SEPTIMO.-** Facúltese al Rector General para ejecutar el presente dictamen, en términos de la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

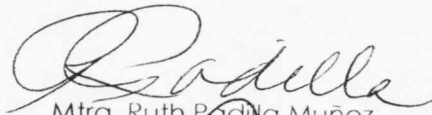
**"Piensa y Trabaja"**


Guadalajara, Jalisco, 18 de Junio de 2009  
"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"  
Las Comisiones conjuntas de Hacienda y Normatividad

  
**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Presidente


Comisión de Hacienda

Comisión de Normatividad

  
Mtra. Ruth Padilla Muñoz

  
Lic. María Esther Melar Álvarez

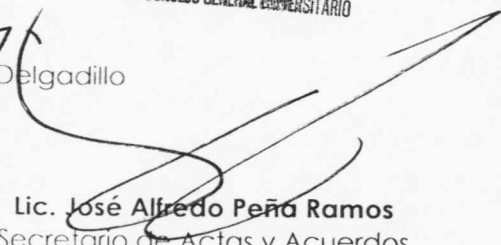
  
Dr. Pablo Arredondo Ramírez

  
Mtro. Juan Ramón Hernández Padilla

  
Lic. Patricia Elena Refamozo Vega

  
C. Nallely Guadalupe Robles Ortiz

  
C. César Antonio Barba Delgadillo

  
**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario de Actas y Acuerdos